



RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00018-00 (R. I. (17638)
DEMANDANTE: BENNYS KATHERINE RESTREPO NAVAS
DEMANDADOS: GERMAN ERNESTO LATORRE TARAZONA y DAVID DAZA
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda DE IMPUGNACIÓN e INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada por BENNYS KATHERINE RESTREPO NAVAS en contra de los señores GERMAN ERNESTO LATORRE TARAZONA y DAVID DAZA, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN E INV. DE PATERNIDAD promovida por BENNYS KATHERINE RESTREPO NAVAS, en contra de GERMAN ERNESTO LATORRE TARAZONA y DAVID DAZA,

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados la presente demanda, conforme lo dispuesto en los Artículos 291y 292 del C.G.P y las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten, aporte y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, e informando que para su contestación y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Disponer la práctica de la prueba de A.D.N a las partes en esta ciudad, a través del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL sede Cúcuta, donde deben comparecer la demandante BENNYS KATHERINE RESTREPO NAVAS junto con la menor de edad, LITZY ISABELLA LATORRE RESTREPO, y los demandados GERMAN ERNESTO LATORRE TARAZONA y DAVID DAZA, para lo cual se fija el próximo **MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 08:00 A. M.** Comuníquese a las partes para que comparezcan en la fecha señalada.

CUARTO: Téngase en cuenta que la presente demanda fue presentada a través de Defensora de Familia, notifíquese la presente a las señoras Defensora y Procuradora de familia.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que **los** memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

El Juez, E.

OSCAR LAGUADO ROJAS